

**ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO AL SEGUNDO POSTOR, EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 76-2024-GRAP-1 ADQUISICION DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL 101 EL CARMELO, PRIMARIA 54045 EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC.**

En la ciudad de Abancay, siendo las 16:08 horas del día 23 del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, de acuerdo al Artículo N° 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se reunieron en la Dirección de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, el Órgano Encargado de Contrataciones representado por el Lic. Adm. Ever Allcca Pérez, como Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, quien a la vez deriva a Emerson Reagan Quispe Romero Especialista en Contrataciones del Estado, para tratar sobre el informe de pérdida de buena pro en el procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 76-2024-GRAP-1, por la ADQUISICION DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL 101 EL CARMELO, PRIMARIA 54045 EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC..**

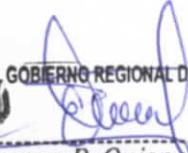
**Primero:** Según el Acta de presentación de propuestas, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro, de fecha 26 de setiembre del presente año, quedaron en calidad de CALIFICADO, en el primer lugar la propuesta del postor **PACHECO SOLIS ANDRES ALAN**, y por consiguiente se le adjudico LA BUENA PRO, y en el segundo lugar el postor "YONE Y NORMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – YONYNOR E.I.R.L."

**Segundo:** Mediante el informe N° 04-2024-GR.APURIMAC/07.04/GFPS el Abog. Fredy Prada Salazar indica, (...) que **PACHECO SOLIS ANDRES ALAN**, no presento los requisitos para el perfeccionamiento de contrato en el plazo legal previsto en el numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica de las bases, concordante con el Artículo 117 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Tercero:** En referencia al informe; este órgano encargado de las contrataciones del estado se pronuncia de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Art. 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor **PACHECO SOLIS ANDRES ALAN** ha perdido automáticamente la BUENA PRO; en consecuencia, este órgano encargado de contrataciones del estado califica al postor que ocupo el segundo lugar en el orden de prelación.

Este órgano encargado de contrataciones (OEC) y visto los acontecimientos suscitados y estando en amparo de la normatividad vigente en materia de contrataciones, declara PERDIDA DE BUENA PRO, del postor "**PACHECO SOLIS ANDRES ALAN**", y otorga la **BUENA PRO** al postor que ocupo el segundo lugar en el orden de calificación a: **YONE Y NORMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – YONYNOR E.I.R.L.**, con RUC N° 20601107105, por el monto total adjudicado de **S/. 98,577.00 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**.

Se da por finalizado el presente acto, siendo horas 16:43 horas del mismo día, firmando al pie en señal de conformidad.

  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
  
Emerson R. Quispe Romero  
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES PUBLICAS

  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
  
  
Lic. Adm. Ever Allcca Pérez  
DIRECTOR DE LA OF. DE ABASTECIMIENTOS  
PATRIMONIO Y MARGESI DE BIENES